

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados, ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

SEGUNDA SECCION.

NUM. 2.317.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Administracion provincial de Fomento.

SECCION DE ESTADÍSTICA.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se servirán remitir á este Gobierno en el término de diez dias, un estado que, ajustándose en su relacion al modelo adjunto, exprese el número de empleados del órden municipal que hubo en sus respectivas localidades durante los años económicos de 1868 al 69, 1869 al 70 y 1870 al 71 y el importe de los sueldos que percibieron.

Con el fin de evitar dudas en la formacion del estado de que se trata y de reducir al menor número posible las rectificaciones que llevan consigo los trabajos estadísticos, creo del caso hacer las siguientes aclaraciones:

1.^a Que no deben figurar en los cuadros como individuos que cobraron haberes ó gratificaciones, ni por consiguiente en concepto alguno, aquellos que percibieron sumas consignadas en los capítulos del material.

2.^a Que si dos ó mas sujetos se hubieran sucedido en el desempeño del cargo durante el ejercicio del presupuesto, solo deberá anotarse uno como perceptor, pues de otra manera, y en el caso de que se trata, se duplicaria indebidamente el número de funcionarios.

3.^a Que para inquirir entre estos la cifra de mujeres que cobraron sueldo con cargo, como queda dicho, á los capítulos de personal y el importe á que ascendió el de todas, así como tambien el número de individuos que cobraron por mas de un concepto á causa de haber desempeñado servicios distintos retribuidos, se tengan muy en cuenta las notas colocadas al pie de los estados.

4.^a Que bajo el epígrafe de *otros ramos* se ha de incluir precisamente á todos aquellos individuos que hayan cobrado haberes de fondos no consignados en los anteriores capítulos, no debiendo por tanto aparecer en los cuadros mas conceptos que los inscritos.

5.^a Que aun cuando las sumas se

hayán dejado de percibir en algun caso, ó el abono lo haya hecho el Tesoro, se han de anotar como satisfechas por el municipio.

6.^a Que la unidad monetaria que en las casillas de los cuadros corresponde inscribir, ha de ser la *peseta* tanto por lo relativo al año de 1870 á 71, cuanto á los dos precedentes, suprimiendo su fracciones sino pasan de 50 y añadiendo en caso contrario á la suma una peseta mas.

Recomiendo la mayor exactitud en el cumplimiento de este servicio y la puntual remision á este Gobierno de provincia del estado cuya formacion se ordena por la presente circular.

Valladolid 22 de Noviembre de 1871.—El Gobernador, Pedro Oller y Cánovas.

Ayuntamiento de.....

ESTADO referente al número de individuos que percibieron haberes de fondos municipales é importe de sus sueldos en los años económicos de 1868-69, 1869-70 y 1870-71.

AÑOS ECONÓMICOS.

CONCEPTOS.	EN EL DE 1868-69.		EN EL DE 1869-70.		EN EL DE 1870-71.	
	Individuos.	Importe anual de sus haberes.	Individuos.	Importe anual de sus haberes.	Individuos.	Importe anual de sus haberes.
	Número.	Pesetas.	Número.	Pesetas.	Número.	Pesetas.
Administracion municipal.						
Instruccion pública.						
Beneficencia y Sanidad.						
Policia de seguridad.						
Policia urbana.						
Correccion pública.						
Obras públicas.						
Montes.						
Otros ramos.						
TOTALES.						

NOTAS.—En el año de 1868-69 hubo..... mugeres, cuyos haberes y gratificaciones ascendieron á..... pesetas; en el de 1869-70 hubo..... que por el propio concepto cobraron..... pesetas, y en el de 1870-71 se han incluido..... que percibieron..... pesetas.
Figuran asimismo en el primer año..... individuos que cobraron por mas de un concepto..... en el segundo año y..... en el tercero.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO.

AÑO ECONÓMICO DE 1870 Á 1871.

Mes de Julio, Agosto y Setiembre de 1871.

ESTADO de la recaudacion é inversion de los fondos provinciales verificadas por cuenta del presupuesto de dicho año económico en el periodo de ampliacion, del mismo, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley orgánica de 20 de Agosto de 1870, se publica en el *Boletín oficial*.

CARGO.	Pesetas.		Cts.		
<i>Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.</i>	En la Depositaria de fondos provinciales.	197.239	84	213.671	04
	En el Instituto de segunda enseñanza.	8.938	82		
	En la Escuela Normal de Maestros.	353	48		
	En la id. id. de Maestras.	403	52		
	En los Establecimientos provinciales de Beneficencia.	6.735	38	200.020	27
	Producto del ramo de Beneficencia.	36.113	75		
	Id de arbitrios especiales.	161.031	52		
	Id. de reintegros.	2.875	00		
<i>Movimiento de fondos.</i>	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el trimestre.	67.960	25		
TOTAL CARGO.		481.651	56		

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
GASTOS OBLIGATORIOS.						
CAPITULO I.						
<i>Administracion provincial.</i>						
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial.	"	"	575	00	575	00
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.	"	"	625	00	625	00
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delinquentes que les auxilian.	"	"	509	00	509	00
CAPITULO II.						
<i>Servicios generales.</i>						
Satisfecho por gastos del servicio de bagajes.	"	"	4.736	10	4.736	10
Idem por id. de impresion y publicacion del <i>Boletín oficial</i>	"	"	1.812	50	1.812	50
CAPITULO V.						
<i>Instruccion pública.</i>						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de primera enseñanza.	"	"	283	50	283	50
CAPITULO VI.						
<i>Beneficencia.</i>						
Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia.	785	49	46.813	09	47.598	58
Idem por id. de las casas de Misericordia.	877	21	30.765	14	31.642	35
Idem por id. de las Casas de Expósitos.						
Idem por id. de las Casas de Maternidad.						

CAPITULO VIII.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
<i>Imprevistos.</i>						
Satisfecho por gastos de esta clase.	3.000	00	21	11	3.021	11
SEGUNDA SECCION.						
GASTOS VOLUNTARIOS.						
CAPITULO II.						
<i>Carreteras.</i>						
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	"	"	665	12	665	12
CAPITULO IV.						
<i>Otros gastos.</i>						
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.	1.375	00	102	99	1.477	99
TERCERA SECCION.						
GASTOS ADICIONALES.						
CAPITULO UNICO.						
<i>Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</i>						
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1870.	"	"	14.682	90	14.682	90
MOVIMIENTO DE FONDOS.						
Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.	"	"	67.960	25	67.960	25
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 1871 á 1872.	"	"	19.680	28	19.680	28
TOTAL DATA.	6.037	70	189.231	98	195.269	68

RESUMEN.

	Pesetas.	Cts.
importa el cargo.	481.651	56
idem la data.	195.269	68
Saldo ó existencia para el siguiente trimestre.	286.381	88
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA		
En la Depositaria de fondos provinciales.	264.797	89
En el Instituto de segunda enseñanza.	3.303	39
En la Escuela Normal de maestros.	353	48
En la id. id. de maestras.	403	52
En la Academia de Bellas artes.	"	"
En los establecimientos provinciales de Beneficencia.	17.523	60
Igual.	286.381	88

En Valladolid á 26 de Octubre de 1871.=Está conforme: El Contador de fondos provinciales, Eduardo Marin del Castillo.=V.º B.º=El Vice-presidente de la Comision, Fernando Arévalo Miera.=El Depositario, Julian Termens Cambronero.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 2.342.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los sujetos que á continuacion se expresan, que en la noche del 6 de Agosto último se fugaron de la cárcel de Cabezon, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Juzgado de la plaza de esta capital.

Valladolid 24 de Noviembre de 1871.
=El Gobernador, Pedro Oller y Cánovas.

Señas de los sujetos.

Uno alto; grueso, nariz afilada, barba y bigote negro y largo, usaba sombrero bajo hongo, de color azafranado, chaqueta negra, pantalon color rojo con tira negra, y botitos de becerro con tacon muy estrecho.

Otro estatura regular, delgadito, bigote negro y algunas señales de haber tenido viruelas; usaba sombrero gacho bajo estropeado, botinas de sagrem.

Otro estatura regular, bigote rojo, sombrero negro hongo, chaqueta negra.

Otro estatura baja, tierno de ojos, con manchas en la cara como de haber sufrido alguna quemadura, con bigote; usaba levita blanca usada, sombrero de ala grande blanco y pantalon claro.

NUM. 2.315.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 2 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Pesquera de Duero, la tercera subasta para el arriendo del aprovechamiento de los pastos de invierno de los montes pertenecientes á sus Propios denominados Dehesilla y Landerrera, bajo el tipo nuevamente señalado de 300 pesetas y con sujecion en un todo á las demás condiciones que rigieron en las anteriores.

Valladolid 22 de Noviembre de 1871.
=El Vice-presidente, Fernando Arévalo Miera.=Juan Callejo, Secretario.

NUM. 2.315.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El dia 2 de Diciembre proximo á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Torrecilla de la Abadesa, la tercera subasta para la enagenacion del fruto de pino albar de los montes titulados Largo-Carril y Pocerar y Oscuro y Pimpollada, pertenecientes á sus propios, bajo el tipo de 20 pesetas el primero y 40 el segundo, y con sujecion á las condiciones que rigieron en las anteriores subastas.

Valladolid 22 de Noviembre de 1871.
=El Vice-Presidente, Fernando Arévalo Miera.=Juan Callejo, Secretario.

TERCERA SECCION.

NÚM. 2.316.

Don Miguel Gily Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: que en dicho mi juzgado y por testimonio del Escribano que refrenda, se sigue causa criminal de oficio en averiguacion del autor ú autores del robo verificado en la Iglesia de la Overuela, arrabal de esta ciudad, la noche del dia trece de Octubre último para amanecer el catorce, cuya causa mandada pasar al Promotor fiscal, la devolvió con escrito solicitando entre otros particulares el de que debe publicarse en el *Boletín oficial* de esta provincia una relacion del robo; encargando á todas las Autoridades de la Nacion la busca de los objetos robados y prision de las personas en cuyo poder se hallaren; cuyos objetos son los que á continuacion se describen:

Objetos robados.

Una casulla de raso floreado de color blanco con sus correspondientes cintas de hilo dorado. Otra idem color encarnado de damasco liso con cintas de seda. Otra idem color encarnado de piqué seda con flores menudas y sus galones de hilo dorado. Un terno completo de color negro, compuesto de dos dalmáticas, una casulla y capa con franjas amarillas de damasco floreado y sus galones de hilo de oro. Una capa morada de tafetán liso con sus galones de hilo dorado y broches ordinarios. Dos bandas color blanco una y otra encarnada, floreadas, y ambas de damasco. Cuatro bolsas para corporales de diferentes colores de damasco y raso con sus ribetes de hilo dorado. Un capotillo para administrar de raso floreado color blanco. Tres albas de hilo, una con encaje estrecho y las otras dos con encaje de cuarta y media de ancho formando soles. Los corporales, purificadores y ámitos, todos de hilo igualmente la sobrepelliz. Un roquete de hilo con encaje ancho formando soles. Un paño del púpito de raso floreado. Una capa de color encarnado y con banda blanca lisa de damasco. Una cajita de plata, peso cinco onzas. Tres crismeras de idem, peso como diez onzas. Y un paño de estandarte de raso floreado de blanco y fleco de seda.

Y con el fin de que pueda anunciarse en el *Boletín oficial* de esta provincia, y se encargue á todas las autoridades de la Nacion la busca y captura de los objetos indicados, se expide el presente en Valladolid á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.=Miguel Gil y Vargas.
=Por mandado de S. S., Francisco de Cospedal y Muñoz.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Valladolid.

SECCION ADMINISTRATIVA.—IMPUESTO PERSONAL.

CIRCULAR.

Siendo varias las órdenes que se han recibido de la superioridad, reclamando el inmediato pago del suprimido Impuesto personal, escito el celo de los Sres. Alcaldes, para que en el plazo más breve procedan á la formalizacion de dicho débito.

En atencion á las difíciles circunstancias porque han atravesado en estos últimos años, los municipios de esta provincia, la Administracion ha usado con ellos de toda la indulgencia que le fué posible; pero hoy que gracias á la buena cosecha, ha desaparecido este angustioso estado, es de esperar que los Sres. Alcaldes se apresurarán á saldar todas sus cuentas, segun está mandado por el Gobierno de S. M.

Espero que esta Administracion no se verá precisada á adoptar medidas de rigor, pues creo que todos los Señores Alcaldes procurarán cumplimentar estas órdenes.

Valladolid 23 de Noviembre de 1871.
=Perfecto Arnaiz.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de Rentas, con fecha 17 del actual me dice lo siguiente:

«En el Sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Isidora Ignacia Garcia Hergueta, hija de D. José, M. N. de Villarobledo, muerto en el campo del honor.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Valladolid 23 de Noviembre de 1871.
=Perfecto Arnaiz.

Don Perfecto Arnaiz, Gefe de Administracion de tercera clase y en comision de la económica de esta Provincia.

Hago saber: Que hallándose vacante el estanco de Villalán de Campos por renuncia del que le servia, y debiendo ser provisto con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes de 9 de Julio de 1858 y 8 de Agosto de 1865, se hace notorio al público para que los que quieran solicitarle y se hallen adornados de los requisitos que dichas Reales órdenes previenen, dirijan sus solicitudes á esta Administracion en el término de

ocho dias, contados desde el de la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, acompañando los documentos originales ó copias debidamente autorizadas en que consten los servicios que aleguen, asi como certificacion de los Alcaldes del respectivo domicilio de los recurrentes en la que se acredite su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos suficientes para pagar al contado los efectos; previniéndose á la vez que no se dará curso á solicitud alguna que no se halle estendida en el papel sellado correspondiente, como así mismo los documentos que la acompañen.

Valladolid 23 de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.=Perfecto Arnaiz.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Palencia.

Comision principal de ventas de Propiedades y Derechos del Estado.

Pliego de condiciones para la subasta de la publicacion del *Boletín oficial de ventas de bienes Nacionales* de esta provincia que ha de tener lugar en esta capital, el dia 12 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana.

1.^a El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el tiempo de un año, que dará principio desde la aprobacion de esta subasta y concluirá en otro igual dia de 1872 siguiente, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radican en la provincia y los de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones que se dicten respecto al ramo de Propiedades y Derechos del estado por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.^a Se sugetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa los que hubiere equivocado.

3.^a Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el de pliego comun del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision principal de Ventas hasta el dia del remate.

4.^a El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del grado undécimo de ojo pequeño é igual en todo á la que actualmente se emplea en la publicacion de dicho periódico, de que habrá un ejemplar en el acto de la subasta como modelo para la forma, clase de letra y dimensiones de

sus huecos, y hasta entónces en la Comision de Ventas, como queda dicho.

5.^a El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretesto alguno y publicando los pliegos que sean precisos para dar cabida á todos estos.

6.^a El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 500, de los cuales entregará: 2 al Sr. Gobernador, 8 á la Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado, 30 á la Comision principal de Ventas, dirigiendo 247 á los Ayuntamientos de esta provincia y 213 á sus pedáneos.

7.^a Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Direccion general del ramo, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública consignados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instalar sus reclamaciones ó demandas por la via contencioso-administrativa; en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado, se exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el artículo 11 de la ley de contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.^a La fianza ó garantía de que trata la condicion anterior consistirá en 8.000 reales en metálico, ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada ó diferida á precio de cotizacion del dia siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.^a Para presentarse como licitador en la subasta, han de consignarse precisamente 250 pesetas en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepcion del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que precede.

10. No se admitirá postura que escada á 12 y medio céntimos de peseta el pliego de impresion.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora mas de las que principie el remate: trascurrido, se dará lectura á los pliegos cerrados declarándose como mejor postor al que suscriba la mas ventajosa, que quedará pendiente de la aprobacion de la Direccion general del ramo, sin cuyo requisito se considerará como no admitida si bien la

Administracion queda en someterla inmediatamente á la aprobacion expresada.

12. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicacion, se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia mensualmente, previa aprobacion de la cuenta que al efecto y segun dispone la circular de 3 de Febrero de 1859 deberá presentar el impresor en la Administracion económica de esta provincia, para su remision y exámen en la Direccion general del ramo.

14. La subasta tendrá efecto en la Administracion económica de la provincia, bajo la presidencia del Señor Administrador en el dia y hora señalado, con asistencia del comisionado principal de ventas de Bienes Nacionales, el oficial letrado y Gefe de la Seccion de Propiedades y derechos del Estado.

15. El contratista del *Boletín* podrá esponerle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que se convenga.

16. La publicacion del *Boletín de Ventas*, no impedirá que se anuncien tambien las subastas de las fincas en la *Gaceta de Madrid*, ó en los *Boletines oficiales* de las provincias, siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razon serán de cuenta del contratista sujetándose este, en el caso de que faltare al otorgamiento de aquellas, á lo que previene el artículo 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebracion de toda clase de contratos para servicios públicos.

Palencia 10 de Noviembre de 1871.
=El Comisionado principal, Isidoro Ordejon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se compromete á tomarla á su cargo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por el precio de... céntimos cada pliego de papel impreso de la marca del sellado. (fecha y firma.)

Es copia.=Flores.

QUINTA SECCION.

NUM. 2.348.

El Comisario de Guerra Inspector de Utensilios de esta plaza.

Hace saber: que debiendo verificarse por la Factoría de Utensilios de esta

plaza, varias compras de carbon de encina de buena calidad para el suministro de los cuerpos del ejército que guarnecen la misma, se invita á los vendedores de dicho artículo á que presenten proposiciones en la referida Factoría, sita Cadenas de S. Gregorio, num. 5, casa titulada del Sol, admitiéndose aquella que sea más beneficiosa para los intereses del Estado, y ofrezca al propio tiempo entregar el carbon de la clase indicada.

Valladolid 24 de Noviembre de 1871.
=Manuel Pabron.

Núm. 2.954.

Ayuntamiento constitucional de Cistérniga.

En conformidad á lo prevenido en el art. 9.^o del Real decreto de 6 de Mayo último, relativo á elecciones municipales, el Ayuntamiento de esta villa ha señalado para dicho acto la Casa Consistorial, un solo colegio que comprende todo el empadronamiento de la poblacion y su agregado.

Cistérniga 15 de Noviembre de 1871.
=El Alcalde, Alejandro Alonso.=El Secretario, Prudencio Pindado.

ANUNCIOS PARTICULARES

El dia 17 del corriente al anochecer se extravió una yegua con su potra del pueblo de Jambrina, propia de D. Angel Cabrero, vecino de dicho pueblo; las señas de la yeguas son las siguientes: pia, de seis años, 7 cuartas y dos dedos de alzada, preñada; y la potra de 18 meses, pelo negro, cerca de 7 cuartas de alzada.

El que sepa de su paradero, se servirá avisar á su dueño.

ARBOLADO Y MADERA.

En la hacienda denominada Machin, á los 20 minutos de Arévalo y de la Estacion, se vende á 4 rs. pié ingerto, de 3 á 4 años, con derecho á elegir.

Frutales.

Albaricoques de cinco especies, 60.
=Nogales, 40.=Perales de diversas clases, 20.=Almendros dulces de varias especies, 10.

Vides moscateles barbadas de dos años, cien, 12 reales.

Se venden tambien á 3 reales pié de 3 á 4 años con el mismo derecho.

Forestales.

Acacias comunes de flor 200.=Ahi-lantos de gran hoja, 20.=Fresnos 20.
=Morales de papel ó de la china, 12.

Madera curada.

Hay abundante álamo negro rollizo de todos gruesos y largos, cortado en Diciembre del 67; y se dá en diez duros una pieza de 3 metros y 5 céntimos maderables, y gruesa de 2 con 30, á propósito para estatua con peana.

Los pedidos dirigirlas al Capatáz de Machin, en Arévalo: en Madrid á Don Jose Jáuregui, calle de Mediodía grande, núm. 9, piso principal; y en Valladolid á D. José Elordi, calle de la Torrecilla, núm. 17, incluyendo el precio en libranzas ó sellos de correos.

El Capatáz pondrá el arbolado en la Estacion de Arévalo embalado; y remitirá el talon á quien lo pida.

CORTA DE MADERAS.

En los abundantes sotos de Torre de Duero, jurisdiccion de Torrecilla de la Abadesa, y á media legua del ferrocarril, se abre corta de maderas de olmo, álamo y fresno de todos los tamaños y para toda clase de servicios, desde 1.^o de Diciembre hasta 1.^o de Marzo. La persona que quiera interesarse en dicha corta en mucha ó poca cantidad puede avistarse con el Administrador que suscribe y habita en la casa de la referida finca.

Torre de Duero 16 de Noviembre de 1871.=Clemente Bayon.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan por lotes ó cuarteles los acreditados pastos (y en la actualidad mas abundantes que nunca) de la Dehesa de Fuentes de Duero, que se halla situada entre Valladolid y Tudela de Duero. Con el Administrador que habita en dicha finca puede tratarse de ajuste.

En la Imprenta del *Boletín oficial* se venden cédulas electorales, actas de todas clases y listas para las elecciones de Concejales.